

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán de se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA—NEGOCIADO 3.^o CIRCULAR

El Alcalde de Aldeanueva del Codonal, me da cuenta hallarse depositada en la casa del vecino de dicho pueblo D. Nicasio Sanz Marugán, una cerda de clase extremeña, de las siguientes señas: De tres y media arrobas de peso, faltándole un pedazo de rabo y tiene en la oreja derecha una espurercia ú ovanillo. Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de quien pueda ser su dueño.

Segovia, 20 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

Esta Dirección General ha dispuesto que la subasta de las obras del camino vecinal de Coca á Navas de Oro, provincia de Segovia, anunciada para el día 31 del corriente, se verifique en su lugar el día 30 de Septiembre próximo, con las mismas condiciones publicadas en la *Gaceta* del día 29 de Julio último, terminando la admisión de pliegos entregados directamente en la Jefatura de Obras Públicas el día 25 de Septiembre, y la de los

remitidos por correo certificado el día 29 de dicho mes.

Madrid, 23 de Agosto de 1912.
—El Director general, Zorita.

(Gaceta del 25 de Agosto 1912.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Julio de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios en Julio de las especies de suministros á las clases del ejército.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Calamidades.—Fuentidueña y Calabazas.—Examinados los documentos remitidos por los Alcaldes de dichos pueblos y que les fueron reclamados para completar los expedientes instruidos en solicitud de condonación de contribuciones por las pérdidas de cosechas sufridas por el pedrisco que descargó en los términos municipales; la Comisión acuerda se recuerde á los respectivos Alcaldes la remisión de los documentos que se indican en acta.

Alienados.—Santa María de Riaza.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Lucas Ibáñez Ramírez, vecino de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia de su esposa María Arranz Bahón; la Comisión acuerda acceder á la pretensión y advertir al solicitante que tan pronto como dicho ingreso tenga lugar, ha de acudir al Juzgado de primera instancia del partido para la instrucción del expediente que determina el artículo 6.^o del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Carbonero el Mayor.—Resultando de los correspondientes testimonios de autos del Juzgado de esta Capital, haberse dispuesto la reclusión en un Manicomio de Mariano Herrero Pascual, vecino de Carbonero el Mayor, y

de Lorenzo Serrano Nieto, natural de esta Capital; y

Resultando justificada la pobreza de aquéllos y de los obligados á su manutención; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde aquéllos se hallan acogidos, para que disponga la traslación de los mismos al Manicomio de Ciempozuelos, debiendo ser de cargo del presupuesto provincial los gastos de traslación y estancias que causen los enfermos en el indicado Manicomio.

Huérfanos.—Villacorta.—Dada cuenta de la instancia suscrita á ruego de María Marina Pérez, en solicitud de ingreso en el Establecimiento de Beneficencia, de una hija suya, llamada Segunda Vicente Marina; y

Resultando justificados los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda acceder á la pretensión.

Prisión correccional.—Capital.—Interesado por el Director del citado Establecimiento la adquisición de 15 jergones y paja para otros, y 24 platos con destino á los reclusos en el correccional, por estar deteriorados los que actualmente usan; la Comisión de conformidad con lo informado por la Contaduría acuerda la adquisición de dichos efectos con cargo al capítulo 7.^o del presupuesto en ejercicio.

Alumbrado eléctrico.—Capital.—Dada cuenta del informe y croquis facilitados por el Director de la Electricista Segoviana, relacionados con la instalación del alumbrado eléctrico en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión, teniendo en cuenta la proximidad de las sesiones semestrales de la Excm. Diputación, acuerda dejar á la misma la resolución del asunto.

Autorizaciones para litigar.—Escarabajosa de Cabezas.—Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de dicho pueblo, dirigida á la Excm. Diputación provincial, en solicitud de autorización en nombre del Ayuntamiento para interponer recurso contencioso administrativo contra la providencia del señor Gobernador de 26 de Abril último, por la que dispuso la devolución de los bienes embargados por acuerdo de dicho Ayuntamiento al Recaudador que fué de fondos municipales D. Eugenio Herrero Pérez; la Comisión acuerda acceder á la pretensión del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Julio de 1912.—El

Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.
—V.^o B.^o: El Vicepresidente Gabino Herrero Gil.

1497

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Julio de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO

HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE

Reunidos en el Salón de sesiones los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Policía rural.—Bernardos.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador por don Miguel Llorente, vecino de dicho pueblo, contra la multa que le fué impuesta por la Alcaldía, por haber ejecutado trabajos en el arroyo Valserrano; la Comisión, por mayoría y con el voto en contra del Vocal don Angel Llorente, acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Devuelto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, el expediente de las obras del trozo tercero de la segunda sección de la indicada carretera, informando que la obra se halla en condiciones para abrirse al tránsito público; la Comisión así lo acuerda, y que por el Sr. Diputado D. Julio de la Torre, se proceda á la incantación de las mismas, cuando lo tenga por conveniente, levantando la correspondiente acta de recepción.

Granja Agrícola.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden transcrita por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, refrendada por el Excmo. señor Ministro de Fomento; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha Real orden, dar traslado de la misma al Ayuntamiento, y que se interese del mismo, la oportuna certificación del acuerdo, poniendo á disposición de la Diputación provincial, el terreno cedido para la instalación de la Granja en las condiciones que la preinserta Real orden determina, al objeto de

remítirla á la Dirección general de Agricultura.

Concurso de ganados.—Capital.—Participado por el Alcalde de esta Capital, que el jurado que ha entendido en la adjudicación de premios á ganados inscritos en la exposición que tuvo lugar el 26 de Junio último, había acordado conceder á D. Pedro Aránguez Municio, vecino de Prádena, las 200 pesetas, en que consistía el premio concedido por la Diputación provincial, por el lote de yeguas que ha presentado y que figuran como de la propiedad del mismo; la Comisión acuerda hallarse conforme con la citada concesión, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Suministros.—Aragoneses.—Dada cuenta de la instancia suscrita por don Ricardo Martín, vecino de Aragoneses, en solicitud de que le sea devuelta la fianza que impuso para responder del suministro de garbanzos con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, se acuerda quedar enterado y manifestar al recurrente no ser posible acceder á su pretensión, con arreglo á lo consignado en la condición 24 del pliego que sirvió de base para la subasta del indicado suministro.

Indeterminado.—Madrid.—Dada cuenta de la instancia dirigida por don Antonio Piña Cuenca, Presidente del Consejo de Administración del colegio «Reina Victoria» para huérfanos de empleados civiles, establecido en Madrid, en súplica de que la Excelentísima Diputación provincial se inscriba como socio protector de la indicada Asociación, al objeto de contribuir al desarrollo de los proyectos que la asociación pretende; la Comisión acuerda pase la indicada instancia á resolución de la Excm. Diputación provincial.

Museo Provincial.—Capital.—Remitidos por el Sr. Gobernador el oficio y cartas que le dirige al Excmo. señor D. Javier Gil Becerril, Senador por esta provincia, manifestando las gestiones que ha realizado para que no se ponga inconveniente ni dificultad alguna al desembarcar la colección de cerámica que D. César L. de Montalbán remite desde San José de Costa Rica á la Diputación provincial, con destino al Museo de esta Capital; la Comisión acuerda quedar enterada.

Hacienda provincial.—Capital.—Vista la certificación expedida en 22 de Junio último por el oficial de Sala de la Audiencia de esta provincia, acreditando que los señores Diputados don Higinio Arribas Agudo y D. Bernardo Romero Martínez, habían asistido al Tribunal Provincial Contencioso Administrativo para ver y fallar dos asuntos en los días 19, 20 y 21 de dicho mes, visto el informe de la Contaduría de fondos provinciales; la Comisión acuerda darse por enterada de la indicada certificación y que pase á la Contaduría para la formación de la nómina y expedición del libramiento de pago correspondiente.

Biblioteca provincial.—Capital.—Remitida por los sucesores de Hernando, de Madrid, factura por la cantidad de 253'05 pesetas, importe de los libros mandados adquirir con destino á la Biblioteca provincial; la Comisión acuerda aprobar dicha factura, así como el recibo que se acompaña suscrito por D. Daniel de Frutos, importante 2 pesetas por porte y camionaje de dichos libros y que se abonen dichas sumas por los fondos provinciales.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de

fondos provinciales, la cuenta de los gastos de material, honorarios por reconocimientos y otros gastos causados con motivo de las operaciones de quintas, importante 25'8'78 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo correspondiente.

Capital.—Dada cuenta de la carta dirigida por D. Modesto Sánchez de los Santos, como autor del libro «Las Cortes españolas de 1910», en la que anuncia la remisión de un paquete certificado conteniendo un ejemplar cuya presentación del libro hace por sí la Corporación provincial quisiera aceptarle, y cuyo importe es de 25 pesetas; la Comisión acuerda aunque con sentimiento manifestarle no poder adquirir dicha obra por no haber consignación al efecto en presupuesto, y manifestar al Sr. Sánchez que el citado ejemplar se halla á su disposición.

Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de que por el Sr. Vicepresidente al objeto de cumplir acuerdo de la Diputación había ordenado la entrega de los fondos provinciales á la viuda del pintor D. Mariano Larios las 250 pesetas acordadas por aquella Corporación, y que la había devuelto el cuadro que regaló á la misma, obra póstuma de su esposo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 30 de Julio de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Gabino Herrero Gil.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril último, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término con destino á la enseñanza de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego que contera su instancia

y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente el programa de las asignaturas, relevándoles de la presentación del trabajo de investigación ó doctrinal propio por tratarse de enseñanzas esencialmente prácticas, según previene el párrafo 2.º del artículo 9.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primero y segundo ejercicios. Serán los determinados en los artículos 25 y 26 del Reglamento de oposiciones vigente y se efectuarán con arreglo á un Cuestionario que formará el Tribunal, teniendo presente la misión de dicha Escuela; de manera que comprenderá Nociones de Geometría métrica y descriptiva y sus aplicaciones á las labores de la mujer y del hogar, cuidando en lo posible del conocimiento de la perspectiva y de las sombras.

Tercer ejercicio. Se compondrá de dos partes: en la primera, se representará en proyecciones dos cuerpos geométricos regulares, y en la segunda, se delineará con tinta china un objeto de carácter industrial.

Estos trabajos se harán en el tiempo y escala que el Tribunal determine.

Cuarto ejercicio. Consistirá en formar un proyecto de un trabajo manual en relación con los que se hacen en las distintas clases prácticas de esta Escuela (Bordados, encajes, etc., etc.).

Su trazado estará comprendido dentro de los medios y límites del Dibujo geométrico, haciendo uso de las tintas y colores necesarios para su debida interpretación.

Este proyecto será elegido por sorteo entre varios que propondrá el Tribunal.

Para realizar este ejercicio se empezará por hacer un croquis, del que se entregará copia al Tribunal, y será ejecutado en una sola sesión sin comunicarse con otra persona y sin auxilio de libros. El desarrollo se efectuará á una misma escala por todos los opositores.

El Tribunal designará el número de sesiones y la duración de cada una.

Quinto ejercicio. Será el ordenado por el Reglamento vigente.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 13 de Abril último, se anuncia la provisión, al turno de oposición libre, de una plaza de Profesor ó Profesora de término de Modelado y Elementos de composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la Ley concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente el programa de la asignatura, relevándoles de la presentación del trabajo de investigación, ó doctrinal propio, por tratarse de enseñanza esencialmente prácticas, según previene el párrafo segundo del artículo 9.º de Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primero y segundo ejercicios.—Serán los determinados en los artículos 25 y 26 del Reglamento vigente de oposiciones, y se efectuará con arreglo á un Cuestionario que formará el Tribunal, teniendo en cuenta la misión de esta Escuela, de manera que comprenda nociones de Historia y concepto de las Artes decorativas.

Tercer ejercicio.—Constará de dos partes: la Primera, modelar en barro un conjunto de ornamentación copiado del yeso y la segunda, modelar, también en barro, un estudio de flores, copia directa del natural.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en modelar, en barro y en un relieve adecuado al asunto, una composición original de carácter esencialmente decorativo y en armonía con el carácter de las enseñanzas de esta Escue-

la, como orfebrería, abaniquería, etc., etc.

El asunto de este ejercicio se sorteará en presencia de los opositores de entre varios que proponga el Tribunal.

En la primera sesión, los opositores harán un croquis al lápiz ó carbón de la composición que haya tocado y del mismo tamaño que hayan de modelarla, quedándose los opositores con un calco para su desarrollo.

Como complemento de este ejercicio, los opositores vaciarán á molde perdido el trabajo ejecutado.

La duración de estos dos ejercicios la determinará el Tribunal.

En ambos ejercicios, tercero y cuarto, se cuidará no salir del carácter de esta enseñanza, que ha de ser elemental, si bien con el carácter de educación artística general.

Quinto ejercicio.—Será el ordenado por el vigente Reglamento de oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Julio de 1912.— El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 8 de Julio de 1912.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Santiago y Valladolid, una Auxiliaría del primer grupo en cada una, dotadas la primera y la tercera, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y la segunda con 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber en-

tregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.— El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 10 de Agosto de 1912.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don José Martínez Chamarro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de Contribuciones de la Zona de Turégano, en virtud de la facultad que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para llevar á efecto el servicio recaudatorio de la referida Zona á D. Anastasio Olmos Garrido, vecino de Mozoncillo.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, á los efectos del art. 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 23 de Agosto de 1912.— El Tesorero de Hacienda, P. L., José Moñiño.

Alcaldía de Estebanvela:

Confeccionado por el Ayuntamiento de este distrito, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen; transcurridos que sean, serán desatendidas cuantas se presenten y será remitido á la superioridad para su aprobación definitiva si la mereciere.

Estebanvela, 23 de Agosto de 1912.— El Alcalde, Patricio Azuara.

Alcaldía de Revenga:

Pérdida en el día de ayer de seis caballerías de las señas siguientes:

Una burra, pelo rucio, cerrada, con rastra y una estrella en la frente.

Otra, pelo negro, esquilada la crin, un poco rozada del espinazo; de seis años y herrada de las manos.

Una bucha, pelo pardo y de un año.

Dos pollinos, uno de cuatro años, pelo negro, y rozado en el costillar derecho, y el otro, de diez años, del mismo pelo, con la punta del rabo cortada y la oreja derecha despuntada.

Revenga, 25 de Agosto de 1912.— El Alcalde, Jacinto Herranz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

1551

Don Juan Serna y Navarro, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre para las causas de los partidos judiciales de Riaza, Santa María de Nieva y Segovia, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en las listas que se insertan á continuación, los cuales deberán comparecer en esta Audiencia, á las diez de los días que se expresan, para verse en juicio oral las causas de que también se hará mención.

Partido judicial de Riaza

Día 29 de Octubre de 1912.—Causa contra Lucio Sanz Asenjo, por el delito de robo.

CABEZAS DE FAMILIA

Table listing family heads for the Riaza judicial district, including names like Leandro Agueda Sanz, Victorio Martín Moreno, Francisco Sanz de Pablos, etc.

CAPACIDADES

Table listing capacities for the Riaza judicial district, including names like Angel Sanz Ramírez, Cirilo Moreno Gimeno, Domingo Sanz Arranz, etc.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Table listing supernumeraries and family heads for the Riaza judicial district, including names like Patricio Contreras Ramos, Pablo González Alvarez, etc.

CAPACIDADES

Table listing capacities for the Riaza judicial district, including names like Mariano Tomé Moreno, Alberto Gallegos Silva.

Partido judicial de Santa María de Nieva

Día 30 de Octubre de 1912.—Causa contra Francisco Martín de Pablos, por robo.

CABEZAS DE FAMILIA

Table listing family heads for the Santa María de Nieva judicial district, including names like Felipe Manso Sanz, Frutos Palomo Esteban, Tomás Feijóo García, etc.

Julián Esteban Borreguero..... Ochando
 Juan García González..... Rapariegos
 Mariano Sanz Monterrubio..... Genuño

CAPACIDADES

Claudio García Albornoz..... Bercial
 Pablo Pérez Hernández..... Paradinas
 Gerardo Sanz Velasco..... Genuño
 Pedro López Pérez..... Pinilla Ambroz
 Mariano Sánchez Cuetopérez..... Donhierro
 Demetrio Herrero de Nicolás..... Villagonzalo
 Hipólito Gómez Manso..... Bernardos
 Frutos Pérez Torrejón..... Paradinas
 Angel Minguela Herrero..... Villeguillo
 Mariano Pastor Sastre..... Migueláñez
 Lucio Andrés García..... Aragonese
 Nicanor Santos López..... Santa María
 Pedro Caro Amo..... Martín Muñoz de las Posadas
 Eduardo Arroyo Hernández..... Fuente Santa Cruz
 Joaquín Barrero Arribas..... Laguna Rodrigo
 Agustín Sanz Isabel..... Balisa

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Manuel Miguel Pascual..... Segovia
 Doroteo Carrasco Martín..... Idem
 Anselmo Grande Alonso..... Idem
 Enrique Municio Moral..... Idem

CAPACIDADES

Gregorio Alvarez Alvarez..... Segovia
 Tirso Unturbe Macón..... Idem

Partido judicial de Segovia

Día 5 de Noviembre de 1912.—Causa contra Francisco Ramos Melero, Julián García Gómez y Castor García Fernández, por falsedad.

Día 6 de Noviembre de 1912.—Causa contra Francisco Ramos Melero, Julián García Gómez y Castor García Fernández, por falsedad.

Día 7 de Noviembre de 1912.—Causa contra Francisco Ramos Melero, Julián García Gómez y Castor García Fernández, por falsedad.

Día 8 de Noviembre de 1912.—Causa contra Francisco Ramos Melero, Julián García Gómez y Castor García Fernández, por falsedad.

Día 9 de Noviembre de 1912.—Causa contra Dominico García López, por robo.

Día 11 de Noviembre de 1912.—Causa contra Aquilino de la Calle Tomero y Enrique Lomillos de Andrés, por robo.

Día 12 de Noviembre de 1912.—Causa contra Genaro Tejedor Delgado, por robo.

Día 13 de Noviembre de 1912.—Causa contra Félix Yubero Morales y Laureano García Arcones, por tentativa de violación.

Día 14 de Noviembre de 1912.—Causa contra Tomasa Cano Magdaleno, por incendio.

Día 15 de Noviembre de 1912.—Causa contra Bernardino Matesanz López, Martín Merino Merino, Gregorio Sanz Tordesillas y Benito Arribas Monedero, por malversación de caudales públicos.

CABEZAS DE FAMILIA

Francisco Martín García..... Sotosalvos
 Matías Antón Martín..... Mozoncillo
 Victoriano Ayuso Fernández..... Madrona
 Luis Andrés Cardiel..... Garcillán
 Eleuterio Gilpérez Ayuso..... Los Huertos
 Agustín Galindo de Frutos..... Pelayos
 Simón Barrio de Andrés..... Cubillo
 Mateo Mardomingo Agudiez..... Escobar
 Mauricio Crespo Adrados..... Veganzones
 Eustaquio Ayuso Tobar..... Segovia
 Ezequiel Alonso Sanz..... Revenga
 Felipe Arribas Tenzuela..... Sotosalvos
 Eduardo Pérez Adrados..... Escalona
 Francisco Moreno Núñez..... Hontoria
 Raimundo García Heras..... Garcillán
 Francisco Albertos Herrero..... Los Huertos
 Roque Alvarez Valle..... Escalona
 José de Andrés Herranz..... Valseca
 Marcelo Bermejo Antón..... Zarzuela del Monte
 Luciano Esteban Egido..... Pelayos

CAPACIDADES

Cesáreo Martín Pérez..... Otones
 Luciano Gómez Herrero..... Palazuelos
 Mariano de Andrés Piñuela..... Otero de Herreros
 Pablo Barroso Iglesias..... Encinillas
 Juan Herrero García..... Torrecaballeros
 Mariano Bravo Herranz..... Fuentemilanos
 Gonzalo Terradillos Brea..... Segovia
 José Agejas Alonso..... Cabañas
 Matías Roldán Lagarto..... Carbonero de Ahusín
 Juan García Benito..... Juarros de Ríomoros
 Isidoro Rubio Garrido..... La Lastrilla

Francisco Molinera Bermejo..... Yanguas
 Luis Lobo Delgado..... Brieva
 Eduardo Herrero Adrados..... Escalona
 Fernando Otero Barreno..... Valdeprados
 José Moreno Aragonese..... Abades

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

José Pérez Villamil..... Segovia
 Casimiro Marinas García..... Idem
 Pedro Aragonese Alvarez..... Idem
 Felipe Pasagali Hernanz..... Idem

CAPACIDADES

Severiano González Herrero..... Segovia
 José Rodao Hernández..... Idem

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia á veintidós de Agosto de mil novecientos doce.—P. I., Andrés López.—V.º B.º: El Presidente, Ramón de Lecea.

1556

Presidencia de la Junta de la Cárcel pública del partido de Cuéllar

CÉDULAS DE CONVOCATORIA

Debiendo cumplirse con toda exactitud lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, modificado por otro de 30 de Noviembre de 1899 según el cual los presupuestos carcelarios han de ser formados, discutidos y aprobados en sus Secciones de ingresos y gastos en la primera quincena del mes de Septiembre de cada año, para que pasando por el trámite de la sanción superior puedan regir en el siguiente, y encontrándose el relativo á la prisión preventiva de esta Villa y partido judicial para el ejercicio próximo de 1913, en condiciones de ser sometido á semejantes exenciales requisitos, por la presente cédula que para la debida publicidad se inserta en el Boletín oficial de la provincia, se convoca á los señores representantes de los municipios de este dicho partido judicial á reunión primera y única que con expresado objeto habrá de celebrarse en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, el jueves día 5 de Septiembre inmediato y hora de las once de la mañana.

Por tanto, los señores Alcaldes de los pueblos interesados, se hallan en la obligación de dar cuenta de esta convocatoria á los respectivos Ayuntamientos, y éstos en la de designar si ya con antelación no tuvieran previsto este caso, persona que les represente y concurra debidamente documentada, al acto; teniendo entendido que la ausencia de mayoría, no suspenderá el mismo y se votará el presupuesto de que se trata por los que asistan, cualquiera que fuere su número.

Cuéllar, 23 de Agosto de 1912. El Alcalde accidental, primer Teniente, Francisco Ramos.—El Secretario, Luis Losada y Rodríguez.

1556

Ofreciéndose á esta Presidencia de señores representantes de los municipios de este partido judicial en lo relativo á los asuntos afectantes á la administración

de los fondos del presupuesto carcelario, resolver incidencias relacionadas con el que rige en el año actual, legalizando operaciones de contabilidad que lo requieren, por la presente cédula en primera y única circulación que para la debida publicidad se inserta en el Boletín oficial de la provincia, se convoca á reunión de expresados Sres. Representantes de mencionados pueblos del partido, la cual se celebrará en el Salón de actos públicos de de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, el jueves día 5 de Septiembre próximo y hora de las dos de la tarde, teniendo por objeto el conocimiento y resolución de los asuntos siguientes:

1.º Propuesta de transferencias de créditos necesarios al complemento del sueldo del vigilante de la prisión preventiva por diferencia entre las 750 pesetas de consignación y las 1.000 que le corresponden según plantilla oficial, así como también formalización por igual medio de las 150 pesetas, que el Estado tiene reconocidas, satisface y se reintegra por gratificación al Sr. Médico forense.

2.º Cuentas especiales por descuentos sobre sueldos, asignaciones y pagos rendidos por el Depositario de los fondos carcelarios correspondientes á los años de 1901 á 1911 inclusivos y acuerdos á que haya lugar respecto de las resultancias de los saldos que ofrecen.

Por tanto, los Sres. Alcaldes de los pueblos interesados, se hallan en la obligación de dar cuenta de esta convocatoria á los respectivos Ayuntamientos, y éstos en la de designar si ya con antelación no tuvieran previsto este caso, persona que los represente y concurra debidamente documentada al acto; teniendo entendido que la ausencia de mayoría, no suspenderá el mismo y se adoptarán los acuerdos que procedan por los que asistan, cualquiera que fuere su número.

Cuéllar, 23 de Agosto de 1912.—El Alcalde accidental, primer Teniente, Francisco Ramos.—El Secretario, Luis Losada y Rodríguez.